



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
“2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

Corrientes, **15 NOV 2018**

ORDENANZA N° 6667

VISTO

La situación problemática de los cuidadores de vehículos interviniendo de forma unilateral en el espacio público, Y;

CONSIDERANDO

Que, actualmente se evidencia situaciones problemáticas en las cuales, personas no autorizadas por este Municipio, ejercen de manera unilateral la actividad de cuida vehículos exigiendo a los vecinos el pago de un monto tarifado forzando a la prestación de un presunto servicio que no se consiente prestar.

Que, lo precedentemente mencionado generó malestar entre la comunidad, ocasionando en reiteradas oportunidades, diversas situaciones de conflictos entre estos cuidadores y propietarios o conductores de vehículos;

Que, los mayores inconvenientes ocurrieron en la Av. Costanera General San Martín y Av. Costanera Juan Pablo II, atractivo turístico y cultural de la Ciudad.

Que, ello también se reitera en eventos especiales con concurrencia masiva de público, en los cuales muchos de ellos asisten con vehículos cuyo estacionamiento son dirigidos por aquéllos.

Que, constituye objeto de la presente salvaguardar los derechos que tienen los ciudadanos de estacionar por los espacios establecidos fuera del sistema de estacionamiento medido y al mismo tiempo regular la actividad de los cuida vehículos para determinados casos expresamente establecidos.

Que, la figura del cuida vehículos, es una realidad que corresponde ser regulada para eventos especiales, dando garantías a los derechos del ciudadano y estableciendo un sistema de abono a voluntad.

Que, la presente tiene por objeto proporcionar certezas, tanto a los propietarios o conductores de los vehículos, como también a aquellas personas que ejercen la actividad de “cuida vehículos”.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..2//

Corrientes, 15 NOV 2018

..3//

ORDENANZA N° 6667

ORDE

ART.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°:PROHIBIR la actividad de cuidadores de vehículos en las Avenidas Costanera "Gral. San Martín" y Costanera Sur "Juan Pablo II", sector comprendido desde calle La Rioja hasta la Avenida Jorge Romero.

ART.-

Se extiende la prohibición a aquellas calles y avenidas no comprendidas en el sistema de estacionamiento medido salvo acto administrativo en contrario.

ART.-

ART.-2°:LA actividad de las personas cuida vehículos se desarrollará durante eventos de concurrencia masiva en zonas no comprendidas por el artículo 1, salvo acto administrativo que disponga lo contrario, y solo por las personas quienes cuenten con el permiso otorgado por la autoridad competente, pudiendo percibir una contribución a voluntad del propietario o conductor del vehículo, no pudiéndosele exigir un monto tarifado o pago forzoso.

ART.-

ART.-3°: SON requisitos para solicitar el permiso de cuida vehículos:

- a)- Ser argentino/a nativo, por opción o naturalizado
- b)- Ser mayor de 18 años.
- c)- Acreditar fehacientemente domicilio en la Ciudad de Corrientes, con una antigüedad mínima de 2 años.

ART.-

ART.-4°:CRÉASE el Registro de Cuidadores de Vehículos en la Subsecretaria de Transporte de la Ciudad de Corrientes o la que en el futuro la reemplace, quien tendrá la facultad de otorgar permiso establecido en la presente.

ART.-

ART.-5°: PARA solicitar el permiso, el interesado deberá:

- a) Rellenar formulario solicitud.
- b) Fotocopia de D.N.I
- c) 3 Foto carnet 4x4.
- d) Certificado de buena conducta, expedido por la Policía de la Provincia de Corrientes.
- e) Certificado de domicilio otorgado por la Policía de Corrientes

ART.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
“2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

..3//

Corrientes, **15 NOV 2018**

ORDENANZA N° 6667

ART.-6°: LOS permisos serán personales, precarios e intransferibles, de renovación anual y se otorgarán sin cobro de tasa alguna para iniciar su trámite. En caso de renovación, la solicitud de permiso deberá ser gestionada con 60 (sesenta) días de anterioridad a su vencimiento.

ART.-7°: EL cuidador de vehículos deberá llevar; un chaleco identificatorio junto con una Credencial de manera visible, que contendrá; nombre completo, foto, número de D.N.I y número de identificación, otorgado por la Municipalidad.

ART.- 8°: PARA la entrega de los permisos antes citados, se dará prioridad:

- a. A las personas relevadas por la autoridad de aplicación, que hayan desarrollado la actividad con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, en las zonas donde recaiga la prohibición establecida en el artículo 1.
- b. A las personas con discapacidad, que acrediten tal condición por medio del correspondiente Certificado emitido por autoridad pública competente.

ART.-9°: ANTE el incumplimiento de lo establecido en la presente por parte de los cuida vehículos la autoridad de aplicación revocará permiso otorgado y no podrá conceder uno nuevo.

ART.-10°: QUIENES desarrollen la actividad sin el permiso correspondiente, deberán cesar en la actividad a simple requerimiento de la autoridad de aplicación que ejerzan el poder de Policía Municipal y/o la Policía de la Provincia de Corrientes.

ART.-11°: LA Municipalidad implementará, a través del área competente, programas de capacitación para el empleo y otros afines, así como también capacitará a los beneficiarios de los permisos, con la finalidad de instruir a estos, acerca de la forma de ejercer dicha actividad, sobre la reglamentación de tránsito vigente y la adecuada y la correcta atención al ciudadano.

ART.-12°: ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá instalar señalética informativa, en aquellos lugares donde, en cumplimiento de la



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..4//

Corrientes, 15 NOV 2018

ORDENANZA Nº 6667


presente Ordenanza, exista prohibición absoluta para el desarrollo de la actividad de cuida vehículos

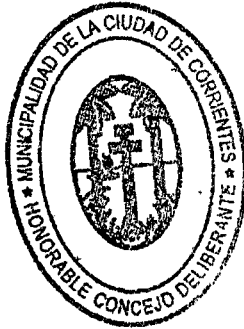
ART.-13º: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Prosecretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-14º: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ART.15º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Dra. Melisa Valeria Mecca
PROSECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes.




NORBERTO ASTI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL		
ENTRADAS	FECHA 22 NOV. 2018	HORA 18

VI
CO
Y
EJ
PC



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

VISTO: LA ORDENANZA N° 6667 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-11-2018.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2660 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 26-11-2018.

POR LO TANTO: CUMPLASE.


Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

737